

## RESOLUCIÓN Nro. SNGRE-041-2020

**MGS. ROMMEL ULISES SALAZAR CEDEÑO**  
**DIRECTOR GENERAL**

### CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 154 de la Constitución de la República, establece que a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;
- Que,** el artículo 389 de la Constitución de la República, establece que es obligación del Estado proteger a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad; y que el Estado ejercerá la rectoría del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos a través del organismo técnico establecido en la ley;
- Que,** el artículo 390 de la Constitución de la República, determina que los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico; y que, cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad;
- Que,** el artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, COOTAD, establece que la gestión de riesgos, que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la ley; y que, los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial;
- Que,** el literal d) del Art. 11 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, establece que la prevención y las medidas para contrarrestar, reducir y mitigar los riesgos de origen natural y antrópico o para reducir la vulnerabilidad, corresponden a las entidades públicas y privadas, nacionales, regionales y locales, cuya rectoría la ejercerá el Estado a través de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos.
- Que,** el artículo 3 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, establece que, la Secretaría de Gestión de Riesgos es el órgano rector y ejecutor del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos; y que, en el ámbito de su competencia le corresponde entre otros, identificar los riesgos de orden natural o antrópico, para reducir la vulnerabilidad que afecten o puedan afectar al territorio ecuatoriano; generar y democratizar el acceso y la difusión de información suficiente y oportuna para gestionar adecuadamente el riesgo; así como también, coordinar los esfuerzos y funciones entre las instituciones públicas y privadas en las fases de prevención, mitigación, la preparación y respuesta a desastres, hasta la recuperación y desarrollo posterior;
- Que,** el artículo 16 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, determina que las disposiciones normativas sobre gestión de riesgos son obligatorias y tienen aplicación en todo el territorio nacional, además que, el proceso de gestión de riesgos incluye el conjunto de actividades de prevención, mitigación, preparación, alerta, respuesta, rehabilitación y reconstrucción de los efectos de los desastres de origen natural, socio-natural o antrópico;

- Que,** el artículo 17 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, estipula que se entiende por riesgo la probabilidad de ocurrencia de un evento adverso con consecuencias económicas, sociales o ambientales en un sitio particular y en un tiempo de exposición determinado, señalando que un desastre natural constituye la probabilidad de que un territorio o la sociedad se vean afectados por fenómenos naturales cuya extensión, intensidad y duración producen consecuencias negativas; y que, un riesgo antrópico es aquel que tiene origen humano o es el resultado de las actividades del hombre, incluidas las tecnológicas;
- Que,** el artículo 18 del Reglamento *Ibíd*em, determina que el Estado ejerce la rectoría del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, cuyas competencias comprende, entre otras: Dirigir, coordinar y regular el funcionamiento del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos; y, adoptar, promover y ejecutar las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de las políticas, estrategias, planes y normas del Sistema;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 62, de 05 de agosto de 2013, la Función Ejecutiva se organizó en Secretarías, entre ellas se señala a la Secretaría de Gestión de Riesgos;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 534, de 03 de octubre de 2018, el señor Lcdo. Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, dispuso la transformación de la Secretaría de Gestión de Riesgos en el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, y designó a la señora María Alexandra Ocles Padilla, como Directora General, con rango de Ministro de Estado;
- Que,** mediante memorando Nro. SNGRE-CGPGE-2020-0281-M, de 25 de marzo de 2020, el Mgs. Diego Cabrera Bowen, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, remitió a la señora María Alexandra Ocles Padilla, entonces Directora General del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, para institucionalización, el “Procedimiento para sensibilización en prevención de riesgos de desastres, versión 1.0 - FDC-SNGRE-PR-02”, con sus respectivos anexos, elaborado por la Dirección de Fortalecimiento y Desarrollo de Capacidades en Gestión de Riesgos, revisado por la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica; y, aprobado por la Subsecretaría de Reducción de Riesgos;
- Que,** mediante sumilla “*AUTORIZADO*”, de fecha 07 de mayo de 2020, insertada en el memorando Nro. SNGRE-CGPGE-2020-0281-M, la señora María Alexandra Ocles Padilla, entonces Directora General del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, autorizó lo solicitado por la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1048, de 11 de mayo de 2020, el señor Lcdo. Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó al Mgs. Rommel Ulises Salazar Cedeño, como Director General del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias;
- Que,** para continuar trabajando de manera articulada, transversal, holística y con un enfoque prospectivo en el fortalecimiento de las políticas públicas en materia de gestión de riesgos y emergencias, con todos los actores del Sistema Nacional Descentralizados de Gestión de Riesgos, es necesario oficializar el “Procedimiento para sensibilización en prevención de riesgos de desastres, versión 1.0 - FDC-SNGRE-PR-02”, cuya finalidad es incrementar la concienciación pública acerca de la preparación, identificar y reducir sus riesgos, así como hacer frente a emergencias y desastres dentro de las poblaciones más vulnerables del país, con el objetivo de reducir el impacto y niveles de afectación en la población.;

En ejercicio de la facultad establecida en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- ACOGER** el contenido del “Procedimiento para Sensibilización en Prevención de Riesgos de Desastres, versión 1.0 - FDC-SNGRE-PR-02”, elaborado por con sus respectivos anexos, elaborado por la Dirección de Fortalecimiento y Desarrollo de Capacidades en Gestión de Riesgos, revisado por la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica; y, aprobado por la Subsecretaría de Reducción de Riesgos.

**Artículo 2.- INSTITUCIONALIZAR** en el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, el “Procedimiento para Sensibilización en Prevención de Riesgos de Desastres, versión 1.0 - FDC-SNGRE-PR-02”, con sus respectivos anexos, remitidos mediante memorando Nro. SNGRE-CGPGE-2020-0281-M, de 25 de marzo de 2020, suscrito por el Mgs. Diego Cabrera Bowen, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica.

**Artículo 3.- ACEPTAR** las actualizaciones que se realicen a los documentos anexos del procedimiento, solicitadas por la Dirección de Fortalecimiento y Desarrollo de Capacidades en Gestión de Riesgos, y debidamente autorizadas por la Subsecretaría de Reducción de Riesgos, sin que sea necesario expedir una nueva resolución o modificar la presente, previa notificación de no afectación al procedimiento por parte de la Dirección de Servicios, Procesos y Calidad.

**Artículo 4.- ENCARGAR** a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, para que, de acuerdo con sus competencias, atribuciones y responsabilidades, realice la socialización de esta resolución, a todas las áreas del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias.

**Artículo 5.- ENCARGAR** a la Dirección de Administración de Recursos Humanos de este Servicio Nacional, de acuerdo con sus competencias, atribuciones y responsabilidades, la aplicación, control y monitoreo del procedimiento que se institucionaliza mediante la presente resolución.

**Artículo 6.- PUBLICAR** el contenido de esta Resolución en el Registro Oficial y en el portal web del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, la misma que entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en Samborondón, el 22 de mayo de 2020.

**Publíquese, socialícese y cúmplase.**

Mgs. Rommel Ulises Salazar Cedeño  
**DIRECTOR GENERAL**  
**SERVICIO NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS**